

SEMARNAT DELEGACION FEDERAL EN TABASCO
PASO DE LA SIERRA 613
COL. REFORMA
COL. REFORMA, C.P. 86080
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
R.F.C. SMA-941228-166

PROVEEDOR:
EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C. V.
SALTILLO No 19 50 PISO.
COL. CONDESA. DELEGACION
CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06100
Miguel.garcias@effectivale.com.mx
R.F.C. EFE89080151C3

EFFECTUAR ENTREGA EN:
DELEGACION FEDERAL EN TABASCO
PASO DE LA SIERRA 613. COL. REFORMA,
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

PEDIDO

DIA	MES	AÑO	HOJA No.	1	DE	2
14	5	2019				
NO. DE PEDIDO						
1 2019						

TIPO DE ADJUDICACION:
Licitacion Publica Nacional Electronica
NO. LA-016000997-E42-2019

CONDICIONES DE PAGO:
20 DIAS NATURALES CONTRA ENTREGA DE
FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.
AREA REQUERENTE:
SEMARNAT DELEGACION FEDERAL EN
TABASCO
PARTIDA PRESUPUESTAL:
26102 Y 26103

MONTOS DEL PEDIDO
MINIMO \$ 35,809.13
MAXIMO \$ 89,522.81
NO. OLI
N/A

VIGENCIA	Del: 03/05/2019	Al: 30/06/2019
FIANZA	APLICA	EXCEPTUADO
	x	

CLASULAS:

PRIMERA. ESTE PEDIDO FUE ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-016000997-E42-2019 Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SEGUNDA. OBJETO DEL PEDIDO. EL OBJETO DE ESTE PEDIDO ES EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS TERRESTRES" POR EFFECTIVALE EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A FAVOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LO CUESIVO "DELEGACION FEDERAL".

TERCERA. SUPERVISION, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. "LA DELEGACION FEDERAL", DESIGNA A LA LIC. LILIANA SAMBERINO MARIN, EN SU CARACTER DE ENCARGADA DE DESPACHO, COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL 03 DE MAYO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019, DEBIENDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMAR A LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR ENTREGO EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. MONTO. "LA DELEGACION" CELEBRA CON EL PROVEEDOR, UN PEDIDO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO LOS MONTOS MINIMO Y MAXIMOS, ASI COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRA EJERCER PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES POR LA CANTIDAD Y EL MONTO MINIMO, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ULTIMA SOLICITAR LOS BIENES POR LA CANTIDAD MAXIMA. EL MONTO MINIMO ES DE \$35,809.13 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 13/100 M.N.), IVA INCLUIDO, Y UN MONTO MAXIMO DE \$89,522.81 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 81/100 M.N.) IVA INCLUIDO, ASI COMO AL ANEXO TECNICO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. PRECIOS UNITARIOS. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES OBJETOS DE ESTE PEDIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLASULA ANTERIOR DE ESTE PEDIDO.

SEPTIMA. DESCRIPCION DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO A FAVOR DE "LA DELEGACION" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS CONTENIDAS EN LA CLASULA QUINTA DE ESTE PEDIDO.

OCTAVA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE HARÁ EN LA DIRECCION DONDE SE UBICA LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EL PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE BIENES PARA LA CANTIDAD MINIMA REQUERIDA SERA EL 5 DIAS HABLES DESPUES DE REALIZAR EL PEDIDO. EN CASO DE QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LA DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES (FALLAS DE CALIDAD) ESTOS SERAN DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS HABLES SEAN REPUESTOS.

NOVENA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARA EN MODENA NACIONAL DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE LA FACTURA ACOBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN TERMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, LOS PAGOS SERAN CUBIERTOS POR "LA DELEGACION" A "EL PROVEEDOR" A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "EL PROVEEDOR" LA CUAL DEBERA SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL O BIEN SEGUIN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EL PROVEEDOR CONCLUYA Y ENTREGUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A "LA DELEGACION" A ENTERA SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

DECIMA. ANTICIPO. "LA DELEGACION" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO.

DECIMA PRIMERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, Y COMO ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-016000997-E42-2019 "EL PROVEEDOR" OTORGARA FIANZA DIVISIBLE O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO MAXIMO DEL PEDIDO ANTES DE INCLUIR IVA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE PEDIDO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y O SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO Y A ENTERA SATISFACCION DE "LA DELEGACION", DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 48 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE SER PROCEDENTE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, DEBERA CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49, FRACCION I DEL MISMO ORDENAMIENTO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

DECIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DELEGACION FEDERAL" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA TERCERA. RESCISION. "LA DELEGACION FEDERAL" PODRA RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISION DEL PEDIDO "LA DELEGACION FEDERAL" FORMULARA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARAN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISION Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) , POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO ENTREGADOS, O EN CASO DE ABERLOS ENTREGADO O PRESTADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO. LA PENALIZACIÓN POR CONCEPTO DE SANCIONES INCUMPLIMIENTO O RETRASO SE REQUERIRÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, ASÍ MISMO A ELECCIÓN DE "LA DELEGACIÓN FEDERAL." ESTA DETERMINARÁ CUANDO ASÍ LO CONCIERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y COSTOS LIMITARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CONDUCTO DE EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. NO PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LO QUE EN TAL CASE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES AL PAGO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO "LA DELEGACIÓN" A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO A "EL PROVEEDOR" Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO DE MANERA INCOMPLETA.
- b) POR ENTREGAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA DISTINTA A LA ESTABLECIDA PARA TAL FIN EN EL PRESENTE PEDIDO LA DEDUCCIÓN SE CALCULARÁ A RAZÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL MONTO FACTURADO DEL ÚLTIMO PEDIDO REALIZADO. LA SANCIÓN MÁXIMA POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PEDIDO PUEDIENTOSE CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS O BIEN LA DEDUCCIÓN DEL PAGO PODRÁ SER MEDIANTE LAS SIGUIENTES OPCIONES:
- 1) EN LA FACTURA, EL MONTO AL QUE ASCIENDEN LAS DEDUCCIONES DEBERÁN SER RESATADA AL SUBTOTAL DE LA FACTURA ANTES DEL IVA Y DEBERÁ INDICAR QUE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL AL PEDIDO.
- 2) NOTA DE CRÉDITO AFECTANDO A LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE POR CONCEPTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN AL PEDIDO. SE PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MÁXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA UTILIZANDO PARA SU PAGO PRESUPUESTO DE OTRA Y OTRAS PARTIDAS PREVISTAS EN EL PROPIO PEDIDO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MÁXIMO TOTAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DELEGACIÓN FEDERAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANTO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ADQUIRIDOS, SE DEMUESTREN QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA, REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE PEDIDO AL PROVEEDOR ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA CON MOTIVO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

DÉCIMA NOVENA: SUPLETORIEDAD. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE SE ESTARÁ A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA : COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN TRES TANTOS ORIGINALES

POR "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN TABASCO" LIC. LILIANA SAMBERINO MARIN	POR "EL PRESTADOR" C. MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
<i>[Firma de Liliana Samberino Marin]</i>	<i>[Firma de Miguel Angel Garcia Almanza]</i>
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su ausencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente la Jefa de Unidad de Gestión Ambiental"	LIC. RAQUEL PULIDO PÉREZ
	ADMINISTRADOR ÚNICO.
	E.D. DE LA UNIDAD JURIDICA

7